

PUMA: VR-00157-F-2026

Villa Regina, 25 de febrero de 2026

Procédase a la reserva de la denuncia recepcionada en el día de la fecha.-

Atento los hechos denunciados; **ORDENO DISPONER por el plazo de 30 días;**

1) EXCLUIR del hogar al denunciado, Sr. N.R. prohibiéndole reingresar al domicilio de calle Q.N.1. de la Ciudad de Villa Regina.-

2) PROHIBIR al Sr. N.R. acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la denunciante **Sra. A.Á.** y/o al domicilio arriba indicado, sus lugares de trabajo y de esparcimiento, así como también de realizar actos de turbación o molestia.

3) PROHIBIR al Sr. N.R. realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook, Messenger y afines).-

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

- Líbrese por Secretaría mandamiento de exclusión con habilitación de días y horas a los fines que el Sr. Oficial de Justicia notifique y efectivice la orden de exclusión y prohibición de acercamiento dispuesta en autos. Hágase saber al Oficial de justicia que deberá entregar la llave de la vivienda a la **Sra. A.Á.** Hágase saber que a tal fin se encuentra autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de ubicar y efectivizar la medida aquí encomendada, ya sea requiriendo toda información que entienda pertinente, requerir el auxilio de la fuerza pública. En el mismo acto deberá notificar al denunciado de la providencia del día de la fecha, haciéndole saber al excluido que podrá tomar la intervención en estas actuaciones, con asistencia letrada, pudiendo ser con un abogado de su confianza y/o requerir, de corresponder, asistencia de un letrado de la Defensoría Oficial, sito Avenida Gral. Paz N° 664 de V. Regina. **Oficiese por**

Secretaría a la Comisaría de la Familia de Villa Regina a los fines que preste colaboración con el Oficial de Justicia interviniente.-

- **Requíerese a la Comisaría de la Familia de Villa Regina**, a fin de que se tome razón, de la orden de exclusión del hogar provisoriamente impuesta al **Sr. N.R.**, debiendo prestar colaboración con la **Sra. A.Á.** en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiase por Secretaría.-**

- **Requíerese a la Comisaría 5ta de V. Regina** disponga custodia policial en el domicilio de la Sra. A.Á., sito en calle Q.N.1. de ésta localidad **hasta el día 02 de Marzo del 2026 a las 12 horas.** Cumplida, se ordena rondín policial en el domicilio indicado, con una frecuencia de al menos cuatro veces al día, por el **plazo de 10 días**, debiendo tomar contacto con la Sra. A.Á. a los fines de verificar el estado de la misma.

Oficiase por Secretaría con transcripción de las medidas dispuestas.-

Se INDICA a la Sra. A.Á. su concurrencia al "SERVICIO DE ABORDAJE TERRITORIAL" (ubicada en calle CHACABUCO N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - 02984-232497) a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. **Comuníquese por Secretaría.-**

Oficiase al organismo en referencia a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado.

Líbrese oficio al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de las medidas de prohibición de acercamiento y/o exclusión del hogar más arriba dispuestas.-

Requíerese, mediante oficio al Órgano Proteccional, para que aborde, intervenga y produzca en el **plazo de diez días** un informe de interacción, dinámica y riesgo familiar en orden a la denuncia formulada. A los efectos del abordaje encomendado, se hace saber que se dispuso una medida de prohibición de acercamiento y/o exclusión de hogar de N.R. hacia la persona de A.Á. y el domicilio de calle Q.N.1., por el plazo de 90 días. Todo bajo apercibimiento de poner en conocimiento del incumplimiento a la Secretaría de Niñez y Adolescencia provinciales. **Oficiase por secretaría con copia de denuncia.-**

Hágase saber a las partes que se ha ordenado la intervención del Órgano Proteccional, pudiendo las partes concurrir al Organismo ubicado en calle "GUEMES N° 284 de la ciudad de Villa Regina a tal fin. **Comuníquese por Secretaría.-**

Hágase saber a la Sra. A.Á. que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito Avenida Gral. Paz N° 664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista al Equipo Técnico Interdisciplinario.-

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.-

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia.-

Comuníquese todo lo aquí resuelto por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz 664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 hs a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar. **Comuníquese por Secretaría.-**

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA.-